



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0021-2025-MDL- “A”

Lagunas, 24 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°004-2025-MDL-GM, fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal; **Memorándum N°011-2025-MDL-A**, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde" y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDL-A, de fecha 02 de enero del 2025, sobre delegación de funciones de conformidad al inciso 20 del artículo de la misma ley orgánica de municipalidades;

Que, mediante **Informe N°004-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal, la autorización para aprobación del comité de inventario de la municipalidad distrital de Lagunas, mediante acto resolutivo, el mismo que estará conformado según la estructura orgánica de la entidad:

N°	Puesto jerárquico	Cargo
01	Gerente Municipal	Presidente
02	Responsable de la Unidad de Contabilidad	Miembro
03	Responsable de la Unidad de Logística	Miembro

Que, mediante los alcances indicados en el artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0021-2025-MDL- “A”



Nacional de Abastecimiento”: Es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

- ✓ Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.
- ✓ La Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.
- ✓ El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.
- ✓ Del mismo modo, según el artículo 32 de la misma Directiva, la Oficina General de Administración debe designar una comisión mediante acto resolutivo, la cual debe estar conformada por los siguientes representantes: Un representante de la Oficina General de Administración (Quien ejerce como presidente de la comisión de inventario). Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Dicha comisión se encargará de:

- a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA en un plazo que no exceda de diez (10 días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo. cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos. entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.
- f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Subgerencia de Desarrollo Económico Social; Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, conforme al artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el que está integrado por los siguientes profesionales el mismo que estará conformado según la estructura orgánica de la entidad:

N°	Puesto jerárquico	Cargo
01	Gerente Municipal	Presidente
02	Responsable de la Unidad de Contabilidad	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0021-2025-MDL- “A”

03

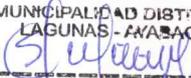
Responsable de la Unidad de Logística

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, la Gerencia Municipal; el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE

